

Constancia Secretarial. A Despacho de la Sra. Juez, informando que la presente demanda de Filiación Extramatrimonial fue subsanada dentro del término legal oportuno. Sírvase Proveer.

Cali, 13 de septiembre de 2021

Auto No. 1656

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, trece de septiembre del año dos mil veintiuno

Radicación: 76001311001320170038400
Proceso: Filiación Extramatrimonial
Demandante: Cristhian David Yusti Villegas
Demandado: Ana María Goenaga Jurado

Revisada la subsanación y demanda y toda vez que se ajusta a derecho, pues llena los requisitos del artículo 82 del C.G.P en concordancia con el art. 386 ibídem, que prevé que el trámite verbal para esta clase de procesos.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL que promueve el señor CRISTHIAN DAVID YUSTI VILLEGAS con relación a la menor LUCIANA GOENAGA JURADO contra la señora ANA MARIA GOENAGA JURADO.

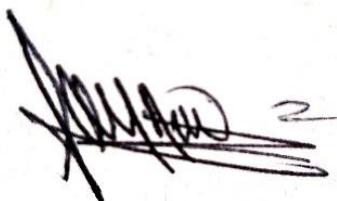
2º. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, a quien se le entregarán copias de la demanda y los anexos aportados para tal fin. Conforme lo dispone el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, aclarándose que la citación o correo que se le envié a la demandada deberá contener el correo electrónico y la dirección del Despacho a efectos no vulnerar el derecho a la defensa.

3º. CITAR a la Defensora 4º., de Familia para que comparezca al proceso en nombre de la Sociedad, en interés del menor y de la institución familiar.

4º. NOTIFICAR personalmente este auto al señor Procurador Judicial Delegada del Ministerio Público en Asuntos de Familia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Radicación No. 2021-0299
Filiación Extramatrimonial

LR